



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO DE BOGOTA S.A. |
| DEMANDADO | JULIO RAFAEL ACOSTA GUARIN |
| RADICADO | 05001 40 03 027 2017 00432 00 |
| DECISIÓN | Aprueba costas, corre traslado, requiere. |

De conformidad con lo establecido en el art. 366, núm. 2 del C. G. P., el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada. Art. 446, regla 2ª del C. G. P.

Previo a pronunciarse sobre la solicitud allegada por la Curadora Ad Litem, sobre fijar los gastos de curaduría, se requiere a dicha profesional para que allegue los soportes de los emolumentos solicitados.

En firme el presente auto, se procederá a enviar el expediente a los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias,

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

nd/m3

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631d20f894f44e86607d8319236fc4773362bde111fcd963d8cba83cddecd5ee**
Documento generado en 15/06/2022 04:15:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**